



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2051-2022-UTEA-CU.**

Abancay, 23 de agosto de 2022.

**VISTO:**

El Oficio N° 179-2022-UTEA-VRI de fecha 18 de agosto de 2022, remitido por el Vicerrectorado de Investigación, solicitando la aprobación en Consejo Universitario la contratación de docentes RENACYT para el Semestre Académico 2022-I, y;

**CONSIDERANDO:**

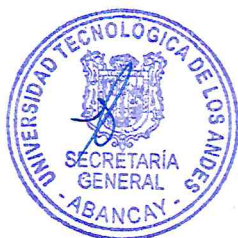
Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 59.15 del art. 59 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, ratificar, las resoluciones, a propuesta de los vicerrectorados, así como aprobar los instrumentos de gestión académica y de investigación, la política general de formación académica en la Universidad, y otros; concordante con el art. 97 literales b) y c) del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional con vigencia de seis (06) años computados, a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, por Oficio N° 179-2022-UTEA-VRI de fecha 18 de agosto de 2022, remitido por el Vicerrectorado de Investigación, solicitando la aprobación en Consejo Universitario la contratación de docentes RENACYT para el Semestre Académico 2022-I, en razón a: habiendo recibido las observaciones y recomendaciones emitidas por SUNEDU mediante los documentos de la referencia sobre la incorporación e incremento de investigadores calificados en el Marco del Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – Reglamento RENACYT;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 22 de agosto de 2022, en Consejo Universitario por unanimidad ACORDÓ, Aprobar y autorizar la contrata de los Docentes Investigadores RENACYT, para las diferentes escuelas profesionales de la Universidad Tecnológica de los Andes;





**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2051-2022-UTEA-CU

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad, la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 0038-2021-UTEA-CEU de fecha 27 de agosto del año 2021, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1040-2021-UTEA-CU(E) de fecha 09 de setiembre de 2021 y registrado en la SUNEDU con el Oficio N° 6649 – 2021 – SUNEDU – 02–15 -02, el proveído N° 797-2021-SUNEDU-02-15-02 y el Informe N° 132-2021-LFGA de fecha 28 de octubre de 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR**, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 22 de agosto de 2022, la contratación de los docentes investigadores RENACYT, para las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad Tecnológica de los Andes, tal como sigue:

1. Dr. Jesús Edilberto Espinola Gonzales – Escuela Profesional de Contabilidad.
2. Dr. George José Bautista Sánchez – Escuela Profesional de Ingeniería Civil
3. Dr. Migue Renato Manco Rivera – Escuela Profesional de Ingeniería Civil
4. Dra. Iris Betzaida Pérez Almeida – Escuela Profesional de Agronomía
5. Dr. Jorge Luis Gutiérrez Pajares – Escuela Profesional de Enfermería
6. Dra. Marisel Roxana Valenzuela Ramos – Escuela Profesional de Estomatología

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, se realice las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** a las instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Dr. Zenón Humberto ARÉVALO MEZARINA  
Rector  
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Giovanna ARCE DEL CASTILLO  
Secretaría General  
Universidad Tecnológica de los Andes.